



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRA: "NUEVA CONDUCCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL POSTRASVASE JÚCAR-VINALOPÓ, FASE I"

1.- MOTIVACIÓN:

El objeto de la obra es trasegar las aguas trasvasadas desde el Júcar partiendo del embalse del Toscar hacia la margen izquierda del Vinalopó, hasta las balsas de la margen izquierda incluidas en el plan. Habida cuenta de que los proyectos y la definición de las obras del plan se están efectuando por fases, que se encuentran en distintos estadios de desarrollo, por lo que no pueden licitarse todos al mismo tiempo y no se pueden hacer lotes de licitación. Las fases comprenden tramos mínimos de conducciones con funcionalidad propia y por tanto pueden considerarse obra completa por si mismos. Su partición impediría el uso público hasta que se concluyera un nuevo tramo. Cada fase contará con su consiguiente contrato de obra y asistencia técnica a la dirección de obra. Esta fase, denominada Fase I, comienza en el PK 2+811 y termina en el PK 10+464, justo en la confluencia con el río Vinalopó.

En este expediente se recoge la fase I.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la celebración del presente contrato es competencia de esta Dirección General del Agua, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los distintos preceptos que se detallan a continuación:

- El artículo 49.13 del Estatuto de Autonomía Valenciana determina la competencia exclusiva de la Generalitat sobre aquellas obras que no tengan la calificación de interés General del Estado.
- El postrasvase es el conjunto de obras que permiten distribuir las aguas derivadas por el trasvase Júcar-Vinalopó, realizadas por el Estado y que tienen su punto final en la central de Alhorines (T.M. de Villena), hasta los distintos usuarios, que han de dejar de extraer aguas subterráneas, para lograr los objetivos ambientales en las masas de agua en mal estado del Vinalopó, de manera que con esta sustitución de recursos se evitarán graves consecuencias sociales, ambientales y económicas.
- El plan hidrológico vigente en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Júcar define el postrasvase como infraestructura estratégica y cataloga las obras de la margen izquierda que se llevan a cabo con este proyecto como una medida a ejecutar por la Generalitat Valenciana. Este tipo de medidas son de obligado cumplimiento a efectos de la Directiva 2006/60/CE, conocida como Directiva Marco del Agua.



- El artículo 14 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y transición Ecológica (Decreto 176/2020, de 30 de octubre del Consell), asigna a la Dirección General del Agua como el Órgano Directivo que asume las funciones en materia de planificación, gestión y protección de recursos hídricos, así como gestionar proyectos y demás documentos técnicos de infraestructuras hidráulicas para uso urbano, agrícola y aquellas actuaciones de competencia de la Generalitat declaradas de interés medioambiental.

La finalidad de la conducción es la mejora de la calidad ambiental de los acuíferos del Vinalopó, mediante el cese de extracción para riego de aguas subterráneas de los mismos y su sustitución por aguas superficiales. Además, mediante la Orden de 22 de marzo 2006, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se aprueba el Plan de Obras de Interés General de las conducciones de transporte y abastecimiento de agua a las comarcas del Vinalopó y L'Alacantí (Alicante) tienen la consideración de interés general de la Comunidad Valenciana. Se ha visto ratificado mediante la ley 9/2019 de la Generalitat Valenciana, donde se declara de interés general comunitario, así como de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación temporal, o imposición de servidumbres.

3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato se establece en 9.688.881,66 €. El presupuesto base de licitación asciende a 11.723.546,81 , IVA incluido, según la adenda de actualización de precios unitarios supervisada del Proyecto técnico de la obra. Está sujeto a regulación armonizada.

No están previstas prórrogas en principio, aunque más adelante, siendo un contrato de obra, podrían surgir circunstancias imprevisibles en este momento, que puedan motivar su necesidad. Lo mismo se puede indicar acerca de los modificados.

Dentro de los procedimientos de licitación que contempla la LCSP, esta Dirección General propone como el procedimiento que mejor se adapta el de *Procedimiento Abierto con pluralidad de Criterios de adjudicación*, basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La tramitación del expediente se realizara mediante tramitación ordinaria, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Agua al Órgano de Contratación.

4.- CLASIFICACIÓN A EXIGIR A LOS PARTICIPANTES.

Atendiendo a lo indicado en el proyecto técnico y en el informe de supervisión la clasificación a exigir es

GRUPO: E OBRAS HIDRÁULICAS

SUBGRUPO: 1.-ABASTECIMIENTOS Y SANEAMIENTOS

CATEGORÍA: 6 .- según el RD1098/2001, de conformidad con lo establecido en el (RD 716/2019)

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica</p>	<p>Direcció General de l'Aigua</p>	<p>Ciutat Administrativa 9 d'Octubre C/ de la Democràcia, 77 Torre 1 Planta 6 46018 València</p>
---	------------------------------------	--

5.- CRITERIOS DEL EXPEDIENTE.

5.1.- Criterios de Adjudicación.

En cuanto al apartado de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, la distribución propuesta de la puntuación es:

- 30 puntos de Aspectos Técnicos Cualitativos valorables mediante juicio de valor
- 10 puntos Aspectos Técnicos Cuantitativos valorables mediante fórmula aritmética
- 60 puntos de Aspectos Económicos valorable mediante fórmula aritmética

5.1.1.- Criterios de calidad

Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los apartados de la misma, que se relacionan seguidamente:

- A) Memoria Constructiva y Programa de Trabajo (hasta 10 puntos de la puntuación total).
- B) Equipo principal (hasta 15 puntos de la puntuación total).
- C) Control de Calidad y Medio Ambiental (hasta 2 puntos de la puntuación total).
- D) Análisis y conocimiento del proyecto definitorio de las obras (hasta 2 puntos de la puntuación total).
- E) Memoria de Seguridad y Salud (hasta 1 puntos de la puntuación total).
- F) Criterios de Calidad de valoración mediante fórmulas, porcentaje del 10 % de la puntuación total. Incluido en los Aspectos Técnicos Cuantitativos. Estos se dividen en:
 - Compromiso de implantar en obra una instalación de selección y cribado de material procedente de acopios o de la propia excavación, capaz de separar en tamaños superior e inferior a 10 cm, así como de implantar, junto a la anterior, una instalación de machaqueo de áridos procedente de la excavación o acopios para obtener gravas entre 20 y 40 mm (5 puntos).
 - Compromiso de sustituir, entre los perfiles PK 9+000 y PK 10+464, la tubería de chapa de acero lisa S/EN 10025 S275 JR, de 1422 mm de diámetro exterior, formado por tubos de 8 a 16 m. de longitud y 12 mm de espesor, con soldadura helicoidal según norma de fabricación EN 10224 y extremos abocardado, prevista en el proyecto (Código 01010202 del Cuadro nº1: Precios Unitarios), por una de espesor 14'2 mm, sin aumento de precio, es decir, asumiendo el adjudicatario las diferencias de adquisición, instalación y pruebas. (5 puntos).

Total de los criterios relacionados con la calidad el 40 % de la puntuación.



5.1.2.- Distribución de Criterios

La distribución de los criterios se distribuyen de la siguiente forma:

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor incluidos en el sobre 2, que corresponden a los apartados a), b) y c) anteriores:

$$10 + 15 + 2 + 2 + 1 = 30\%$$

- Criterios cuya cuantificación se efectúa mediante forma automática incluidos en el sobre 3, que corresponden al apartado d) anterior y a los Aspectos Económicos:

$$10 + 60 = 70 \%$$

5.1.3.- Aceptabilidad técnica de las ofertas.

Siguiendo el criterio del apartado 3 del artículo 146 de la LCSP, se incluye el umbral de obtener 15 puntos (el 50 % de la puntuación) de los Aspectos Técnicos Cualitativos valorables mediante juicio de valor para continuar en el proceso selectivo.

5.1.4.- Valoración de los Aspectos Técnicos Cualitativos valorables mediante juicio de valor.

La puntuación de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

La puntuación de cada uno de los subapartados se obtendrá valorando los aspectos que lo componen y cuyo contenido se ha recogido en el epígrafe anterior. Se establecen 5 puntuaciones base: 10; 7; 5; 3 ó 0, según se considere su calidad o cumplimiento como Muy Bueno; Bueno; Aceptable; Deficiente o Rechazable, respectivamente, y siempre relacionado con la naturaleza del servicio que se licita y comparando las propuestas de los distintos licitadores, pudiendo matizarse al alza o a la baja en 1 punto para reflejar pequeñas diferencias entre ellas. En cada subapartado se obtendrá la media, ponderada en su caso, de las puntuaciones de los aspectos contemplados con su correspondiente factor de ponderación cuando así se haya indicado.

La puntuación obtenida en cada subapartado con una aproximación de dos decimales, se multiplicará por el factor de ponderación del subapartado, si este lo tuviera especificado. Esta puntuación se redondeará igualmente y en su caso al segundo decimal. La puntuación total de cada apartado es la suma de las anteriores. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, con una aproximación de dos decimales, será la valoración técnica subjetiva (VTs) de la oferta técnica de cada licitador.

5.1.5.- Valoración de los Aspectos Técnicos Cualitativos valorables de forma automática o aritmética.

En este apartado, la Valoración Aspectos Técnicos Cuantitativos (VTo), se valorará con el siguiente criterio de calidad:



Criterios	Valoración Técnica Objetiva (VTo)	
	Compromiso de implantar en obra una instalación de selección y cribado de material procedente de acopios o de la propia excavación, capaz de separar en tamaños superior e inferior a 10 cm, así como de implantar junto a la anterior una instalación de machaqueo de áridos procedente de la excavación o acopios para obtener gravas entre 20 y 40 mm	SI
	NO	0 puntos
Compromiso de sustituir, entre los perfiles PK 9+000 y PK 10+465, la tubería de chapa de acero lisa S/EN 10025 S275 JR, de 1422 mm de diámetro exterior, formado por tubos de 8 a 16 m. de longitud y 12 mm de espesor, con soldadura helicoidal según norma de fabricación EN 10224 y extremos abocardado, prevista en el proyecto (Código 01010202 del Cuadro nº1: Precios Unitarios), por una de espesor 14'2 mm, sin aumento de precio, es decir, asumiendo el adjudicatario las diferencias de adquisición, instalación y pruebas.	SI	5 puntos
	NO	0 puntos

La suma de los puntos así obtenidos constituyen la Valoración Aspectos Técnicos Cualitativos objetivos de la oferta del licitador (Vto).

La valoración Técnica VT de cada licitador se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$VT = VC1 + VC2$$

En donde,

VC1, es la valoración final del Criterio 1 que se hallará mediante la fórmula:

$$VC1 = K1 * VTs$$

siendo:

VTs : valoración técnica subjetiva

Y el coeficiente K1:

$$K1 = \left[\frac{30}{(VTs)_{máx}} \right]$$

$VT_{smáx}$ es la puntuación de la oferta que haya obtenido la mayor puntuación VT_s entre todas las presentadas.

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica</p>	<p>Direcció General de l'Aigua</p>	<p>Ciutat Administrativa 9 d'Octubre C/ de la Democràcia, 77 Torre 1 Planta 6 46018 València</p>
---	------------------------------------	--

VC2, es la valoración final del Criterio 2 que se hallará mediante la fórmula:

$$VC2 = K2 * VT_o$$

donde:

VT_o : valoración técnica objetiva

y el coeficiente K2:

$$K2 = \left[\frac{10}{(VT_o)_{máx}} \right]$$

VT_{omáx} es la puntuación de la oferta que haya obtenido la mayor puntuación VT_s entre todas las presentadas. En el caso de que VT_{omáx} sea 0, entonces K2 será igual a 0.

5.3.- Condiciones especiales de ejecución.

Se incluyen la siguiente condición especial en la realización del objeto del contrato, además de las normales en este tipo de servicios:

- De acuerdo con lo expuesto en la Declaración de Impacto Ambiental y el Proyecto, la cubierta vegetal a retirar del suelo para realizar la excavación de las zanjas y el movimiento de tierra necesario para la obra en general, deberá ser repuesta al mismo lugar del que se extrajo, en la medida de lo posible. En todo caso se repondrá siempre con una del mismo tipo, composición, color y tamaño que la retirada.

5.4.- Plazo de ejecución y forma de pago.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente a su formalización y finalizará cuando se apruebe y certifique la liquidación de la obra y transcurra el plazo de garantía.

La obra tiene un plazo de ejecución de 18 meses con dos años de plazo de garantía.

La forma de pago que se propone es:

La forma de pago será mediante certificación y factura de periodicidad mensual, de acuerdo a los precios unitarios que figuran en el proyecto, afectados de los coeficientes allí establecidos, baja ofertada y tasas administrativas.

5.5.- Garantía complementaria.

Esta Dirección General propone, tal y como se especifica en la cláusula 25.2 del pliego general, que para *“la oferta anormalmente baja en su conjunto, que haya sido debidamente justificada y*

 <p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica</p>	Direcció General de l'Aigua	Ciutat Administrativa 9 d'Octubre C/ de la Democràcia, 77 Torre 1 Planta 6 46018 València
--	-----------------------------	--

resulte adjudicataria", se constituya una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- DIVISIÓ EN LOTES.

La obra principal se ha dividido en fases. Cada fase da servicio a una zona regable con sus embalses de almacenamiento y no puede dividirse en lotes, ya que dejarían de poder ser consideradas obras completas, al perder cada tramo su funcionalidad. Cada fase equivale a un lote con la diferencia de que no pueden licitarse al mismo tiempo debido a su diferente estado de definición y tramitación.

7.- FORMULAS ECONÓMICAS.

7.1.- Fórmula valoración oferta económica.

Las ofertas económicas que no hayan sido previamente excluidas se valorarán de acuerdo con la fórmula, que proporciona una mayor valoración a la oferta económica más ventajosa.

$$(VC3) = 60 - 60 * \left[\frac{(OV - OE)^2}{(PBL - OE)^2} \right]$$

Donde:

VC3: valoración económica.

PBL: Presupuesto Base de Licitación del Contrato que figura en el Apartado E (sin IVA).

OE: Importe de la oferta económica (sin IVA) más ventajosa de las "contemplables".

OV: Importe de la oferta económica (sin IVA) que se está valorando (incluida en el conjunto de las n ofertas "contemplables").

La valoración económica VC3 se redondeará al segundo decimal, según el criterio expuesto anteriormente.

4.- Valoración de la oferta.

La Valoración de cada oferta (VO) será la suma de cada uno de los valores anteriores:

$$VO = VC1 + VC2 + VC3$$



9.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Las fórmulas que se proponen para valorar si una oferta está incursa en presunción de anomalía por su bajo importe, son aquellas cuyas bajas correspondientes superen los siguientes valores:

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" igual a uno: $BO > 25$
- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5): $BO > BR + 5$
- c) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5): $BO > BM + 5$

Siendo BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de referencia (%) calculada como se indica a continuación.

BM: Baja Media (%) calculada como se indica a continuación.

Se denominan ofertas económicas "contemplables" a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

OV = Importe de la oferta a valorar

PBL = Presupuesto Base de Licitación del Contrato que figura en el Apartado E de este Anexo I.

Se obtendrá, para cualquiera número n de ofertas:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OV}{PBL}\right)$$

$$BM = (1/n) \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$



Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left\{ \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n \cdot (BM)^2}{n} \right\}^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas tales que, a cualquiera de ellas de importe expresado genéricamente como BO_h , le corresponda un valor:

$$BO_h = 100 \cdot \left(1 - \frac{OV_h}{PBL} \right)$$

y que cumpla la condición:

$$|BO_j - BM| < \sigma$$

Y contando solo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = (1/n') \cdot \sum_{h=1}^{h=n'} BO_h$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias.

Empresas de un mismo Grupo:

Se estará a lo establecido en el punto 3 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA